

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO No. 023 DEL 2021 PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – PDA SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, Y LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOYACA S.A. ESP. PARA LAS VIGENCIAS 2021, 2022 Y 2023.

Entre los suscritos a saber, RAMIRO BARRAGAN ADAME, mayor de edad y vecino de Tunja identificado con cédula de ciudadanía número de 4.179.276, obrando en su calidad de Gobernador del Departamento de Boyacá, autorizado para suscribir contratos y convenios según el artículo 43 de la Ordenanza 020 del 25 de noviembre de 2020, debidamente posesionado, tal como consta en el Acta del 30 de Diciembre de 2019 tramitada en la Notaria Única de Paipa Artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, actuando en nombre y representación de dicho Departamento, que en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de otra parte WILSON RICARDO BAEZ SOLANO, mayor de edad y vecino de SANTA ROSA DE VITERBO, identificado con cédula de ciudadanía número 74.302.344 expedida en SANTA ROSA DE VITERBO y obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de **SANTA ROSA DE VITERBO**, identificado con Nit. 800039213-3, debidamente posesionado, tal como consta en el Acta de posesión 001 del día 20 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Circulo de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, debidamente facultado por el Acuerdo No. 0002 del 3 de marzo de 2021, actuando en nombre y representación de dicho Municipio que en lo sucesivo se denominará **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO**; y LEONARDO ANDRÉS PLAZAS VERGEL mayor de edad y vecino de Tunja identificado con la cédula de ciudadanía No.74.080.141, expedida en Sogamoso, en su calidad de Representante Legal y actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACA S.A. ESP**, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja y debidamente facultado para suscribir el presente **CONVENIO** de acuerdo con lo dispuesto en el Acta de Junta Directiva de fecha 29 de mayo de 2009 (o en los estatutos de la empresa según el caso), en adelante denominado **EL GESTOR**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero para la Vinculación de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** al PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – PDA, que en adelante se denominará el presente **CONVENIO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es a través del CONPES 3463 del 12 de marzo de 2007, que el gobierno nacional plantea la necesidad de creación de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial, como estrategia para armonizar los lineamientos de política que se definieron en el documento CONPES 3383 “Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado”, con el fin de afrontar las limitaciones que se han planteado: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y pre inversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) limitado acceso a crédito; y (iv) lentitud en los procesos de modernización empresarial.

Que, en virtud de lo anterior, los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial Planes Departamentales, permitirán alcanzar este objetivo bajo una estructura descentralizada más ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Que el departamento de Boyacá, cumplió con las actividades establecidas para la implementación de la FASE 1, la cual consistía en la suscripción del convenio entre el departamento de Boyacá y el

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
61

MAVDT. Que, a su turno, en desarrollo de la FASE 2, se implementaron las estructuras operativas, el esquema fiduciario para el manejo de recursos, el esquema financiero y demás acciones tendientes a alcanzar las metas del PDA.

Que a través de la ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan de Desarrollo 2006-2010, instrumento de planeación que estableció como metas en el sector de AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, entre otros lo siguiente:

"...Las principales metas del sector son la implementación de 32 planes departamentales, conectar 3,6 millones de personas al servicio de acueducto y 4 millones al servicio de alcantarillado, y mejorar la política de subsidios. Los planes departamentales serán considerados como de importancia estratégica dentro del programa de ciudades amables los proyectos de saneamiento básico ambiental que se desarrollen con recursos del Fondo Nacional de Regalías, los cuales se pueden ejecutar consultando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo..."

Que el artículo 10 de la ley 1176 de 2007, determinó entre otros lo siguiente: **"...DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LOS DEPARTAMENTOS.** Con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico **que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento.** Estos recursos serán complementarios a los demás recursos que aporte el departamento para este fin..."

Posteriormente se expide el Decreto N° 3200 de 2008", por el cual se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones, norma que estableció las fases de implementación y ejecución de los PDA, entre otros así:

- ❖ **"...FASE 1,** la cual inicia con la suscripción de un convenio entre el MAVDT y el Departamento, mediante el cual este último se compromete a:
 - ✓ Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio FASE I y,
 - ✓ v) Dar inicio al PDA.
- ❖ **FASE 2.** Durante esta fase, se implementan las estructuras operativas, el esquema fiduciario para el manejo de recursos, se desarrolla el esquema financiero y demás acciones tendientes a alcanzar las metas del PDA. La Fase 2 inicia con la entrega por parte del Departamento Interesado al MAVDT, antes del 31 de octubre de 2008, entre otros lo siguiente:
 - ✓ c) Ordenanza de la asamblea departamental en la que se autorice al Gobernador para:
 - Comprometer vigencias futuras para la ejecución y desarrollo del PDA y/o contratar empréstitos con la banca nacional o multilateral otorgando las garantías y/o contragarantías del Departamento que resulten necesarias.
 - Celebrar los contratos necesarios para implementar el esquema fiduciario para el manejo de recursos que se establezca.
 - Comprometer los recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones de que trata el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007 y ejecutarlos dentro del marco del PDA de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de dicha ley.
 - Celebrar los contratos que se requieran en el evento que, de conformidad con el esquema financiero, se generen otras opciones de financiamiento.

- *Disponer de recursos adicionales, en el evento que, por cualquier circunstancia, los comprometidos no permitan cubrir los montos establecidos o proyectados en las vigencias futuras...*

Que posteriormente, se expidieron las **Ordenanzas N° 019 del 04 de agosto de 2008 y N° 020 del 09 de septiembre de 2009**, a través de las cuales se facultó al gobernador de Boyacá, para que con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones – Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y Regalías Directas, suscribiera los Convenios de Cooperación y Apoyo Financiero, para la vinculación de los municipios al Plan Departamental de Agua y Saneamiento, suscritos con el departamento de Boyacá.

Que en ejecución del proceso antes referido, se vincularon (91) municipios del departamento de Boyacá, los cuales son: ALMEIDA, AQUITANIA, BELÉN, BETÉITIVA, BOAVITA, BOYACÁ, BRICEÑO, BUENAVISTA, CALDAS, CAMPO HERMOSO, CHINAVITA, CHIQUINQUIRÁ, CHISCAS, CHITARAQUE, CIENEGA, COMBITA, CORRALES, COVARACHÍA, CUBARA, CUCAITA, CHIQUIZA, CHIVOR, DUITAMA, EL COCUY, EL ESPINO, FIRAVITOBIA, GACHANTIVA, GARAGOA, GUACAMAYAS, GUAYATA, GUICAN, IZA, JERICO, LABRANZAGRANDE, LA UVITA, VILLA DE LEYVA, MACANAL, MARIPI, MIRAFLORES, MONGUI, MUZO, NOBSA, NUEVO COLON, OICATA, OTANCHE, PACHAVITA, PAEZ, PAIPA, PAJARITO, PAUNA, PAYA, PAZ DEL RIO, PESCA, QUIPAMA, RAMIRIQUI, RAQUIRA, RONDON, SABOYA, SACHICA, SAMACA, SAN EDUARDO, SAN JOSÉ DE PARE, SAN LUIS DE GACENO, SAN MATEO, SAN MIGUEL DE SEMA, SAN PABLO DE BORBUR, SOCOTÁ, SANTANA, SANTA ROSA DE VITERBO, SANTA SOFIA, SOATA, SOGAMOSO, SORA, SOTAQUIRÁ, SORACA, SUTATENZA, SUTAMARCHAN, TASCO, TENZA, TIBANA, TINJACA, TIPACOQUE, TOCA, TOPAGA, TOTA, TURMEQUE, TUTA, TUTAZÁ, ÚMBITA, VENTAQUEMADA; al “PLAN DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO”, los cuales en su mayoría la duración del convenio expiró en la vigencia 2019 y 2020.

En cumplimiento de las fases 1 y fase 2, se suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 134** entre el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Boyacá, con el objeto de: “.. **CLÁUSULA PRIMERA:** Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por la entidades firmantes del presente convenio, destinados a la implementación y ejecución del PDA, definir los compromisos periódicos del avance del PDA y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos; lo anterior sin perjuicio de lo previsto 21 del decreto 3200 de 2008...” Este convenio de acuerdo a la **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO**, establece lo siguiente: “...El plazo de la ejecución del convenio será desde su perfeccionamiento hasta dos (2) años después de la fecha prevista para el cumplimiento de ejecución de las obras del PDA, término que podrá prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes...”

Por tanto, se determina que el convenio está vigente como quiera que el PDA está en ejecución de obras de recursos provenientes de del FIA y de SGP departamento y los recursos aportados por los municipios vinculados al PDA.

De igual manera; se suscribió el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA**, el cual de acuerdo a la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, contempla un plazo de (20) años, el cual se encuentra vigente.

Que posteriormente, se expide el Decreto N° 2246 de 2012 por medio del cual se reglamenta el artículo 21 de la ley 1450 de 2011, a través del cual se ajustan los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo, atendiendo a las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región.



Que mediante el Decreto Número 1077 de fecha 24 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, documento compilatorio que en el Título 3, se refiere a los PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA y que en su capítulo 1 establece:
“...POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA)

Artículo 2.3.3.1.1.1. Objeto. Reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman; complementar el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales...”

Que a través de la ley 1955 de 2019, se expide el Plan Nacional de Desarrollo “**PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD 2018-2022**”, en los **Pactos Transversales** está contemplado el de CALIDAD Y EFICIENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro del cual se establece como estrategias; entre otras: (...) **Estructuraremos** e implementaremos el Programa Nacional de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural para promover el acceso a servicios en zona rural. **Implementaremos**, a través de los Planes Departamentales de Agua, mecanismos para la conformación de esquemas regionales. (...).

Que teniendo en cuenta, que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 se planteó fortalecer los Planes Departamentales de Agua (PDA) en su enfoque de regionalización; se expide el Decreto número 1425 de 2019 por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que la norma antes mencionada, en la SECCIÓN 4 determinó entre otros los siguiente:
“...REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y LAS AUTORIDADES AMBIENTALES EN LOS PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA)

ARTÍCULO 2.3.3.1.4.1. Requisitos para la participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). Para participar de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), que se señala a continuación, los diferentes participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

Los Departamentos. Los departamentos deberán suscribir un convenio con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual se comprometen a:

1.1. Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

1.2. Implementar el instrumento para el manejo de recursos y aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

1.3. Tomar las medidas que se requieran para facilitar la implementación y garantizar la ejecución de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y realizar el seguimiento al gestor, cuando este sea una empresa de servicios públicos.

1.4. Efectuar las gestiones que resulten pertinentes, ante las autoridades municipales y fuerzas vivas del mismo, para su participación en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA)...”

Que el artículo 2.3.3.1.8.1. del decreto N° 1425 de 2019, establece las formas de financiamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). A su turno, la norma mencionada en su parágrafo 1, indica: “...Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión

temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación...”

Que el Concejo Municipal de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** expidió el Acuerdo No. 0002 del 03 de marzo del 2021 por medio del cual se facultó al alcalde para contratar y vincular al municipio al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios Públicos De Agua y Saneamiento PDA de Boyacá.

Que mediante el Decreto No. 1484 de 2014 se reglamenta la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio efectúe el giro directo de estos recursos al (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios.

Que el Artículo 33 del Decreto No. 1484 de 2014 establece: **“Destinatarios del giro directo.** Cuando los departamentos, municipios y distritos lo soliciten, y previa presentación de los documentos correspondientes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, girará directamente los montos autorizados de los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del sistema general de participaciones para agua Potable y Saneamiento Básico, destinados a proyectos de inversión o a subsidios, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 34 del presente Decreto”.

Que se requiere la suscripción del presente **CONVENIO** para efectos de la vinculación de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** al PDA, en los términos del artículo 8 del Decreto No. 2246 de 2012, que fija los parámetros para la celebración del convenio.

Que en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, entre otros, se definieron los Convenios de Cooperación y Apoyo Financiero como el documento en donde los diferentes actores del PDA acuerdan transferir recursos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para la financiación y ejecución del PDA de cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**.

Las definiciones, términos y condiciones establecidos en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, se aplicarán al presente **CONVENIO**.

Que teniendo en cuenta el marco legal y el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, el esquema de financiación a través del cual el **DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** ejecutarán el PDA, es la transferencia de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.

Que los **BIENES FIDEICOMITIDOS** que **EL DEPARTAMENTO** transfiere al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para que sean administrados por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en los términos y condiciones previstos en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** son los siguientes: a) SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por los montos establecidos en la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO**, de acuerdo a las instrucciones irrevocables que se darán al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los términos establecidos en el Decreto No. 1484 de **2014**, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. b) RECURSOS

Edwin

PROVENIENTES DE LA NACIÓN, los cuales se comprometen de forma irrevocable para la financiación y ejecución del PDA por un monto así: de \$1.000.000.00 para la vigencia 2021, que se encuentra dentro del cupo indicativo establecido en el Decreto No. 3170 del 27 de agosto de 2008 y el valor de los aportes de las vigencias 2022 y 2023 se tendrá sabido una vez el municipio determine el valor de estos, valor que se debe encontrar dentro del cupo indicativo establecido en el Decreto No. 3170 del 27 de agosto de 2008 y el valor de los aportes correspondiente a las vigencias 2022 y 2023 necesarios para la implementación del Plan Departamental de Aguas -PDA, trasferidos del Sistema General de Participaciones, sector Agua Potable y Saneamiento Básico, estarán sujetos a la aprobación que realice el concejo municipal con cargo al presupuesto anual de ingresos y gastos del municipio para cada vigencia.

Por todo lo anterior, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO** que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente **CONVENIO** es establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre **EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** para la vinculación de este último al PDA, así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para la financiación y ejecución del PDA

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL GESTOR: En cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**, **EL GESTOR** se obliga a:

1. Brindar asistencia técnica a **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** en la implementación y ejecución del PDA y en los temas relacionados con la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Apoyar a **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** en la elaboración del Plan de Acción del Municipio en el marco del PDA.
3. Apoyar a **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** en la elaboración del Plan de Inversiones del Sector de Agua potable y Saneamiento Básico a desarrollarse en cada municipio o grupo de municipios y/o distritos participantes del PDA.
4. Acompañar a **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** en los procesos de coordinación con los demás actores del PDA.
5. Ser interlocutor de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** ante los demás participantes del PDA.
6. Adelantar las gestiones necesarias para una efectiva difusión del PDA ante la comunidad de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO**.
7. Apoyar la gestión de recursos adicionales para la implementación y ejecución del PDA.
8. Presentar los proyectos a través del mecanismo de viabilización de proyectos y realizar las correcciones o modificaciones necesarias.
9. Promover y adelantar las gestiones necesarias para implementar los esquemas de transformación y fortalecimiento institucional en **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** y/o grupo de Municipios y/o Distritos participantes del PDA, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo.



10. Asistir a **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** para efectos de la certificación a que se refiere el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007 y lo establecido en el Decreto 28 de 2008.
11. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** y que son de su competencia.
12. Demás funciones de Gestor del Artículo 2.3.3.1.2.3. Funciones del Gestor Decreto 1425 de 6 de agosto de 2019

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - En cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO, EL MUNICIPIO DE SANTA** se obliga a lo siguiente:

1. Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento mediante la cual se compromete a:
 - a) Adoptar la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, los Documentos de Política CONPES y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de Agua Potable y Saneamiento Básico.
 - b) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial los Servicios Agua y Saneamiento
 - c) Acatar los procedimientos definidos en el Manual Operativo y lo establecido en los Planes General y Anuales Estratégicos y de Inversiones del PDA.
 - d) Comprometer y aportar los recursos autorizados en el Acuerdo Municipal No.0002 del 03 de marzo de 2021 monto y fuente se señalan en la Cláusula siguiente.
 - e) Apoyar la gestión de recursos adicionales para la financiación del PDA.
 - f) Adherirse, a través del mandato con representación que se otorga por parte de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** con la firma del presente **CONVENIO** a **EL DEPARTAMENTO** en su condición de **FIDEICOMITENTE DIRECTO**, al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**.
 - g) Suministrar al Gestor el apoyo necesario, la información y los documentos que éste requiera, para la adecuada implementación del PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA)
 - h) Obtener los permisos respectivos para realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales, como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras que lo requieran.
 - i) Autorizar o instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** para que los mismos sean transferidos directamente al **PATRIMONIO AUTONOMO FIA** a las cuentas que para tal efecto el **CONSORCIO FIDUCIARIO** abrió para la recepción de estos recursos.
 - j) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** y que son de su competencia.
 - k) Garantizar el giro de los recursos para subsidios provenientes del Sistema General de Participaciones SGP, a la Empresa Prestadora de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Municipal. Y/O unidad de servicios públicos.

- l) Expedir el Registro Presupuestal y hacerlo llegar a la ESPB, dentro de los Ocho días siguientes a la expedición.

CUARTA: RECURSOS QUE APORTARÁ EL MUNICIPIO AL PDA.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0002 del 03 de marzo de 2021, **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** aportará al PDA de **EL DEPARTAMENTO**, los siguientes recursos, los cuales serán manejados en el **PATRIMONIO AUTONOMO FIA** a través del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**:

APORTES DEL MUNICIPIO AL PDA DEL DEPARTAMENTO

VIGENCIA	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ✓
2021	\$ 1.000.000.00 ✓

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos mencionados en esta Cláusula, correspondientes a la presente vigencia fiscal, se encuentran incorporados al presupuesto de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO**, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de los mismos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente mediante la vinculación de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO**, a través del **FIDEICOMITENTE DIRECTO**, al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que administra el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, y se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** entregará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** una fotocopia del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a cada vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de los aportes correspondiente a las vigencias 2022 y 2023 necesarios para la implementación del Plan Departamental de Aguas -PDA, trasferidos del Sistema General de Participaciones, sector Agua Potable y Saneamiento Básico, estarán sujetos a la aprobación que realice el concejo municipal con cargo al presupuesto anual de ingresos y gastos del municipio para cada vigencia.

PARAGRAFO TERCERO: **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** se compromete a expedir y enviar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** anualmente en los dos (2) primeros meses de cada año, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal - CDP de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el certificado de registro presupuestal.

PARAGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** entregados por **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO**, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. - Son obligaciones del **DEPARTAMENTO**: ✓

1. Efectuar todas las actividades conducentes a la vinculación de **EL MUNICIPIO DE "SANTA ROSA DE VITERBO"** como **FIDEICOMITENTE INDIRECTO** en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, en cumplimiento del mandato con representación otorgado por **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** a través del presente **CONVENIO**.
2. Designar como ordenador del Gasto al **GESTOR**, para lo cual, informará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** y registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para



la autorización de pagos en la tarjeta y/o registro digital que para tal efecto suministrará el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 15 del Decreto 2246 de 2012, la ordenación del gasto se efectuará a través de **EL GESTOR** que determina **EL DEPARTAMENTO**.

3. Autorizar al **MVCT** para que gire al **PATRIMONIO AUTONOMO FIA**, los **RECURSOS PROVENIENTES DE LA NACION** de que trata el literal c de la Fase 2 de los considerandos del presente **CONVENIO** los que lo modifiquen o adicione y los Convenios de Usos de Recursos suscritos o que suscriba con el **MVCT**, así como sus modificatorios.
4. De conformidad con el Convenio Macro No 134 del 2008 a través del cual **EL DEPARTAMENTO** aportará al PDA los siguientes recursos, los cuales serán manejados en el **PATRIMONIO AUTONOMO FIA** a través del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** y serán destinados para el desarrollo y ejecución de los planes en los municipios vinculados o que se vinculen al PDA:

*Si llegaren a existir fuentes adicionales del Departamento de Boyacá al PDA estas deberán incluirse.

Nota: El valor de estos recursos se ajustará al valor finalmente asignado por el CONPES respectivos.

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos mencionados en esta cláusula, correspondientes a la presente vigencia fiscal, se encuentran incorporados al presupuesto de **EL DEPARTAMENTO**, y su ejecución se realizará con o sin situación de fondos, dependiendo de la fuente de los mismos. Dichos recursos se comprometen presupuestalmente desde la fecha en que **EL DEPARTAMENTO** suscribió el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y se entenderán ejecutados con el giro de los mismos por parte de **EL DEPARTAMENTO**. **EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** una fotocopia del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente a cada vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y que son de su competencia.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a expedir y enviar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** anualmente en los dos (2) primeros meses de cada año los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP - de los recursos comprometidos en la vigencia fiscal correspondiente, así como el certificado de registro presupuestal.

PARAGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que se generen por la inversión de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** entregados por **EL DEPARTAMENTO**, se abonarán a cada una de las cuentas que los haya generado.

SEXTA: GIRO DE RECURSOS.- **EL DEPARTAMENTO** y **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** con la suscripción del presente **CONVENIO** se obligan expresa, incondicional e irrevocablemente a girar los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el giro al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, para lo cual deberán, notificar de manera escrita dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración del presente **CONVENIO**, al **MVCT** y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, ordenándoles de manera expresa, incondicional e irrevocable el giro de los recursos que les correspondan directamente a las cuentas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Copia del documento que certifique el recibo, así como la conformidad, aceptación o registro de esta autorización deberá ser remitida al **CONSORCIO FIDUCIARIO** dentro de los diez (10) días calendario, siguiente a la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que los recursos aquí descritos sean girados directamente a la entidad territorial, es obligación de la misma girarlos de manera inmediata a las cuentas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. En caso que la entidad territorial no gire los recursos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** notificará de tal situación al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** con el fin de que dicho ente colegiado tome las determinaciones que estime pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **COMITÉ DIRECTIVO** establecerá las fuentes y usos que se deben utilizar para el pago de cada una de las obligaciones que asuma el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, las cuales serán comunicadas por escrito al **CONSORCIO FIDUCIARIO**.

SÉPTIMA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL, TRANSFORMACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. Con el propósito de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su jurisdicción y en el marco del PDA, **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** se compromete a:

1. Implementar el esquema institucional que se defina en desarrollo del PDA para la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional en **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO**.
2. Tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, manteniendo la propiedad de los activos en cabeza de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO**.
3. Realizar las gestiones necesarias para desarrollar el esquema institucional que se acuerde en el **COMITÉ DIRECTIVO**, con participación del Alcalde de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO**, para lo cual se tendrá en cuenta entre otros soportes las recomendaciones del diagnóstico técnico concertado con **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO**.
4. Adoptar las medidas necesarias para obtener los resultados previstos en el PDA, directamente, o con el acompañamiento de la oficina o entidad prestadora de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; teniendo en cuenta que **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** será beneficiario de las inversiones en la medida que cumpla con las metas institucionales establecidas en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y el Plan de Aseguramiento de la Prestación.

OCTAVA: CATEGORÍAS DE INVERSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre **EL DEPARTAMENTO** y el **MVCT**, las partes acuerdan que los recursos del PDA sólo podrán ser utilizados en las siguientes categorías de inversión de acuerdo con los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de recursos:

- a) Pre-inversión,
- b) Inversión en proyectos de infraestructura,
- c) Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional,
- d) Asistencia Técnica,
- e) Seguimiento y auditoría del PDA,
- f) Componente Ambiental,
- g) Socialización,
- h) Remuneración de **ELGESTOR** (en los casos en que aplique),
- i) Consultorías,
- j) Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación empresarial, fortalecimiento institucional y/o vinculación de operadores especializados,
- k) Obligaciones de la deuda que se adquieran en desarrollo de los PAP-PDA mediante la pignoración de recursos comprometidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.

NOVENA: ESQUEMA FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO. Los recursos que aporta **EL MUNICIPIO** para la ejecución de los PDA serán administrados mediante el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Para estos efectos con la firma del presente **CONVENIO**, **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** otorga mandato con representación a **EL DEPARTAMENTO**, para que, en su condición de **FIDEICOMITENTE DIRECTO**, actuando en su nombre y representación, lo vincule al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA**, adquiriendo **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** en consecuencia, la condición de **FIDEICOMITENTE INDIRECTO**. El mandato otorgado incluye la facultad para modificar el contrato si a ello hubiere lugar. **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** se compromete a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para que con fundamento en lo previsto en los artículos 100 y 108 de la Ley 1151 y artículos 12 y 13 de la Ley 1176, ambas de 2007, los recursos que se compromete a aportar al PDA, sean girados directamente por las entidades competentes a las cuentas abiertas para el efecto por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Igualmente, **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** podrá eventualmente ordenar el giro de los recursos que le sean asignados por el MVCT de la bolsa "Concurso Territorial", o las asignaciones del Sistema General de Regalías (SGR) al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, debiendo autorizar en estos eventos, al Ministerio y/o a la entidad correspondiente para que gire el valor de tales asignaciones al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.

PARAGRAFO. En cualquier momento, durante la ejecución del PDA, **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos, podrá realizar una supervisión de la ejecución de los proyectos financiados en el PDA sin perjuicio del seguimiento que realizará quien se defina en el seno del Comité Directivo del PDA

DÉCIMA: DURACIÓN. - El presente **CONVENIO** tendrá una duración para las vigencias 2021, 2022 y 2023 desde la firma del mismo y en todo caso hasta el plazo previsto para la entrega de los aportes por parte de **EL DEPARTAMENTO** y/o el **MUNICIPIO**, término que será prorrogado hasta que se cancelen en su totalidad las obligaciones financieras adquiridas con ocasión de la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y/o **LOS FIDEICOMITENTES** para la ejecución y financiación del PDA.

DÉCIMA PRIMERA: COMPROMISO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. - El compromiso de los recursos de que trata la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO** se efectuará una vez **EL DEPARTAMENTO** haga uso del mandato con representación otorgado por **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO** en el presente **CONVENIO** y se entenderán ejecutados una vez sean girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Por lo anterior **EL DEPARTAMENTO** suscribirá el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA** en su nombre, y será responsabilidad de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO**, remitir el respectivo registró presupuestal al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

DÉCIMA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO. - Teniendo en cuenta que **EL PRESENTE CONVENIO** es de cooperación, su cuantía es indeterminada.

DÉCIMATERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente **CONVENIO**. Para el efecto se deberá suscribir el acta correspondiente y notificar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** de manera escrita y dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la ocurrencia de hecho que dio lugar a la suspensión.

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. - La liquidación del presente **CONVENIO** se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual las partes suscribirán el acta correspondiente. En todo caso el presente **CONVENIO** no podrá liquidarse hasta tanto no se encuentren totalmente pagadas todas las obligaciones que surjan en virtud de la ejecución del PDA y de las obligaciones financieras adquiridas por los Fideicomitentes,

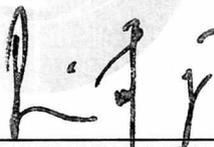
respecto de las cuales el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** asume funciones de garantía y fuente de pago.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral del presente **CONVENIO** y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos:

1. Acta de posesión y fotocopia de la cédula del Señor Gobernador de **EL DEPARTAMENTO**.
2. Ordenanza de la Asamblea Departamental en donde se autoriza al Gobernador a suscribir convenios de esta naturaleza.
3. Acta de posesión y fotocopia de la cédula del alcalde de **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO**
4. Rut del municipio y el Alcalde
5. Acuerdo del Concejo Municipal en donde se autoriza al Señor Alcalde a suscribir convenios de esta naturaleza.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL GESTOR** expedido por la Cámara de Comercio de Tunja
7. fotocopia de la cédula del representante legal de **EL GESTOR**.
8. Autorización de la Junta Directiva al representante legal de **EL GESTOR** para la suscripción del presente **CONVENIO**.
9. Las actas que se suscriban en desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.
10. Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de aceptación se suscribe a los 29 ABR 2021



POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.
Nombre: RAMIRO BARRAGAN ADAME.
Gobernador



POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO
Nombre: WILSON RICARDO BAEZ SOLANO
Alcalde



POR EL GESTOR
Nombre: LEONARDO ANDRES PLAZAS VERGEL

Proyectó: Rafael Ricardo Rojas/Profesional de Apoyo
Revisó: Yanyd Pinilla/Directora Técnica de Asuntos Jurídicos ESPB

